



## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1923.

Esta Subsecretaría ha señalado el día 26 del mismo mes, a las doce, para la subasta de las obras de construcción de una Sala de Operaciones en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, por la cantidad de 205.528,70 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue sus atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 21 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.200 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un mes.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones en una sola vez en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

DIRECCION GENERAL DE LA  
GUARDIA CIVIL

Necesitando adquirir 25 motocicletas, marca Indian, modelo Chief 1923, para el transporte de personal, con destino al servicio del Instituto, se hace saber que:

La subasta se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, ante una Junta presidida por un General del Cuerpo a los diez días de publicado este anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuere festivo, el inmediato posterior, a las diez de la mañana.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales, de 3.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en dicha subasta.

2.º La proposición que se haga, ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

3.º La cédula personal del proponente y recibo corriente de la contribución industrial.

4.º Poder notarial en caso de representación.

Los pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en el Negociado del Parque de máquinas de locomoción de dicha Dirección general de la Guardia civil, los días hábiles y a las horas de oficina, que son de nueve a trece.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava, según lo prevenido.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El General Director, Juan Zubia.

## Modelo de proposición a que han de ajustarse.

D ... (nombre y apellidos), vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ... de ... de ... con el número ... Como industrial, propietario o apoderado de ... (razón social de la Casa proponente).

Enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de 25 motocicletas, marca Indian, modelo Chief 1923, con destino al servicio de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la entrega del referido material con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, teniendo en cuenta será desechada la que no exprese la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—094

(—)

COMISION PROVINCIAL DE AL  
MERIA

Esta Corporación ha acordado sacar a subasta el servicio del suministro

de víveros y combustibles a los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1923-24, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La Diputación provincial de Almería subasta el suministro de víveros y combustibles necesarios en los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1923-24, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1923, y hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y del Notario que se nombre.

2.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación y hora de las nueve a las doce, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

3.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo a que la proposición se refiere. La fianza deberá constituirse en metálico o en valores del Estado y en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4.ª Los ofertas públicas a cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllas, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus Presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como poseedores o rematantes.

5.ª Los depósitos para optar a la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos o en sus Sucursales.

6.ª Los referidos pliegos de proposiciones deberán ser entregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del grupo núm. ... del suministro de los establecimientos provinciales de Almería en el año económico de 1923-24." En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, y las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer concurrir al acto de la entrega de los pliegos, los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción de pliegos, ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo

que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador en el acto de la presentación del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo de certificación. Si el presentador no facilitase referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

7. En la Secretaría de la Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposiciones que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento en que conste: Hora de entrada, número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada pliego le corresponda respecto de los presentados para esta subasta, y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

9. Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente, que determina la condición séptima, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de su presentación, nombre del licitador y demás circunstancias, firma y contrasena que contengan y reúnan los referidos pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad de aquella, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al rematante para que en el día y hora que se señale comparezca a otorgar la escritura si el grupo o grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, o la formalización del contrato, si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia, pudiéndolo exigir el rematante para constituir la expresada fianza, que al efecto se toma en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido, cuando la fianza se constituya en efec-

tos públicos a cargo del Estado en la caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

13. Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determinan y efectos que señala el artículo 24 de la instrucción.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

15. El rematante abastecerá a los establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos o quien le sustituya, y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos establecimientos. Cuando los artículos entregados no fueran de recibo por malas condiciones de peso y calidad, le serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y caso de no verificarse se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato a riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el rematante dejase de cumplir alguna de las obligaciones de la subasta, podrá imponerse por la Comisión provincial, a propuesta del Director de los establecimientos, multa de 25 a 50 pesetas en cada caso, y si se negase a proveer a los establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios a que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24; las multas e indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero, de la fianza, y segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante en la depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllas se retrasasen más de dos meses, se abonarán al rematante intereses de demora, a razón del 5 por 100 anual, sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora o retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la instrucción a los objetos de contratarlos nuevamente sin que en ellos hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 59 del artículo 11 de la referida instrucción para obtener la recepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado a hacer el suministro de las que

sean necesarias a los mismos tipos y unidades en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante a las condiciones estipuladas.

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por falta de la Corporación a lo estipulado con el mismo.

En todos los casos en que la Corporación acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, a la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El rematante podrá ceder o traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante y que la Corporación asienta a la cesión o transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

24. Queda designado para el bastante de poderes el Letrado D. Ginés de Haro y Haro, con domicilio en la calle de Reyes Católicos, número 17 de esta capital.

25. Las proposiciones escritas en la clase de papel 8.º, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de..., habitante en la calle de ..., número ... enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... último (o en el Boletín Oficial de la provincia número ...), para la subasta de viveres y combustibles a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año económico de 1923-24, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer la provisión de los artículos del grupo número ... por las cantidades siguientes: (Aquí se expresan los artículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma)

GRUPO I		Pesetas.
18.000 kilogramos de carne de cerro, sacrificada el día anterior, a 3 pesetas el kilogramo.....		54.000
3.000 kilogramos de carne de vaca sacrificada el día anterior, a 3,50 el kilogramo.....		10.500
3.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, erjuto y de buena calidad, a 3,50 pesetas el kilogramo.....		7.000
<i>Total del grupo.....</i>		<i>71.500</i>

GRUPO II	
	Pesetas.
56.000 kilogramos de pan blanco de primera calidad a 0,55 pesetas el kilogramo.	30.800
20.000 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido el mismo día, a 0,60 pesetas el kilogramo	12.000
200 kilogramos de harina de trigo a 0,80 pesetas el kilogramo	160
200 kilogramos de harina de maíz, a 0,50 pesetas el kilogramo	100
<b>Total del grupo.....</b>	<b>43.060</b>

GRUPO III	
	Pesetas.
2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad, a 1,90 pesetas el kilogramo.	3.800
1.200 paquetes de chocolate Matías López o de la Compañía Colonial, a 1,40 pesetas el paquete de diez y seis onzas.	1.680
600 paquetes de chocolate de mejor clase, de las mismas marcas que el anterior, a 2 pesetas el paquete	1.200
70 kilogramos de té negro, clase superior a 8 pesetas el kilogramo.	560
70 kilogramos de café tostado, clase superior, a 8 pesetas el kilogramo.	560
<b>Total del grupo.....</b>	<b>7.800</b>

GRUPO IV	
	Pesetas.
25 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas, clase superior, a 0,80 pesetas el kilogramo.	100
3.400 kilogramos de arroz morcano, de iguales condiciones en su clase, que el anterior, a 0,60 pesetas el kilogramo.	3.080
300 kilogramos de garbanzos del país, y que resulten blandos de cocitura, a 0,90 pesetas el kilogramo	2.070
300 kilogramos de habichuelas largas de buena calidad y tamaño a 0,90 pesetas el kilogramo.	2.970
650 kilogramos de aceite de oliva puro, de buena calidad y gusto a 18,40 pesetas los 11,50 kilogramos	1.250,80
2.000 kilogramos de pasta para sopa a 1,40 pesetas kilogramo	2.800
1.452 litros de vino del país a 8 pesetas los 16 litros...	576
768 litros de vino, clase superior a 10 pesetas los diez y seis litros.	480
18.000 huevos a 210 pesetas el millar	3.780

	Pesetas.
1.100 kilogramos de bacalao inglés a 2,50 pesetas el kilogramo	2.750
12.000 kilogramos de palatas gruesas, sanas y de buena calidad, a 0,35 pesetas el kilogramo.	4.200
3.600 litros de leche de cabra, ordeñada a la vista, sin espuma, a 0,90 pesetas el litro.	3.140
175 latas de harina lactada "Nestlé", a 2,50 pesetas la lata.	437,50
200 gallinas a 5 pesetas una.	1.000
2.208 kilogramos de jabón duro y calidad superior, a 64,40 pesetas los 46 kilogramos	3.091,20
<b>Total del grupo.....</b>	<b>35.634,50</b>

GRUPO V	
	Pesetas.
25.200 kilogramos de carbón de cok, a 5 pesetas los 50 kilogramos.	2.520
2.200 kilogramos de carbón vegetal a 12,50 pesetas los 50 kilogramos.	300
4.186 kilogramos de leña a 3,50 pesetas los 46 kilogramos	318,50
10 paquetes de bujías de 400 gramos a 1,30 pesetas el paquete.	130
10 cajas de petróleo a 25 pesetas caja.	250
<b>Total del grupo.....</b>	<b>3.518,50</b>

Almería, 8 de Marzo de 1923.—El Vicepresidente, Joaquín Monterreal.—El Secretario accidental, Miguel Martínez Acerrilano.

S—693

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA**

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Murcia,

Hace saber: que debiendo celebrarse un concurso de proposiciones de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 17 de Enero de 1923 (D. O. núm. 13), para la adquisición de una finca urbana, en donde instalar las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Murcia, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta ciudad, para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las ofertas han de formularse por los propietarios de las fincas o sus apoderados, con poder notarial bastante, extendiéndolas en papel de la clase correspondiente, y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado en la Secretaría del Gobierno Militar, de esta plaza de Murcia, antes de las once horas del día 10 de Abril próximo, que se reunirá la Junta examinadora de las mismas.

En la referida Secretaría, todos los días laborables de diez a trece horas, estarán a disposición de los proponen-

tes las bases que han de regir para la celebración de este concurso, que no se publican por su mucha extensión y que están insertas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 27, correspondiente al día 4 de Febrero anterior.

La Junta encargada de examinar, informar y calificar las proposiciones, se reunirá el día 10 de Abril, a las once horas en el Gobierno Militar de esta plaza, bajo la Presidencia del excelentísimo señor General Gobernador Militar.

Marcia, 11 de Marzo de 1923.—Enrique Robles. S—695

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

**PODA DE ARBOLADO DE LAS CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 17 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, y en las de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de 255 toneladas como máximo de productos procedentes de la poda del arbolado de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Vich a Olot, en esta provincia, siendo el precio mínimo que puede ofrecerse el de once (11) pesetas por tonelada de los mismos, cualquiera que sea su calidad y tamaño.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, situada en la calle de Pelayo, núm. 11, tercero, el día 22 del mes actual, a las diez horas.

El pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 7 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas. S—412.

Hasta las trece horas del día 17 del presente mes de Marzo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona y en las de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de 175 toneladas como máximo de productos procedentes de la poda del arbolado de los kilómetros 70 al 80 de la carretera de segundo orden de Barcelona a Ribas, en esta provincia, siendo el precio mínimo que puede ofrecerse el de once (11) pesetas por tonelada de los mismos, cualquiera que sea su calidad y tamaño.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, situada en la calle de Pelayo, núm. 11, tercero, el día 22 del mes actual, a las diez horas.

El pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 7 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas. S—413.

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante accidental de La Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional, la de Contabilidad de 1911 y demás disposiciones complementarias, se saca a segunda subasta pública la contratación, durante un año y tres meses, a partir del día en que se adjudique el servicio, de las piedras de sillera, enlosado y mampostería, cales, yesos, arenas, lagas, maderas de todas clases, hierros y otros materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los mismos, cuyo acto deberá tener lugar en la citada dependencia, sita en la calle de Compostela, número 8, tercero izquierda, a las once de la mañana del día 24 del actual. En la misma dependencia pueden consultarse los pliegos de condiciones y precios límites todos los días laborables de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán a la hora designada en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, unido a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste los precios límites señalados, pudiendo consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

La Coruña, 6 de Marzo de 1923.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Enrique Cánovas.

#### Modelo de proposición.

Don (nombre y apellidos) ... o en representación de D. ... (nombre y apellidos) ... con poder legal y cédula personal número ... con domicilio en ... enterado del anuncio inserto en ... GACETA DE MADRID o Boletín Oficial, y de los pliegos de condiciones legales o derecho-administrativos y de precios límites que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más, a partir del día en que se adjudique el servicio, de los materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

Relación de los materiales y precios por que se comprometo, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta.)

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o si lo fuera en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona

que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y Arma del proponente.)

S—44

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

La Corporación municipal, en sesiones de 24 de Marzo y 22 de Diciembre del pasado año, y la Junta municipal de Asociados, con fecha 29 de Enero último, aprobaron el pliego de condiciones para adquirir por concurso terrenos con destino a la construcción de 3.000 habitaciones baratas.

Durante el plazo de veinte días que ha estado expuesto al público dicho pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna.

*Pliego de condiciones para adquirir por concurso terrenos con destino a la construcción de 3.000 habitaciones baratas que proyecta el Ayuntamiento de Valencia.*

Base 1.ª Se abre concurso entre los propietarios de tierras y solares instalados en este término municipal para el ofrecimiento en venta de terrenos que se hallen libres de construcciones o se obligue el propietario a derribarlas.

Base 2.ª Igualmente deberán estar exentos los terrenos de servidumbres rústicas y urbanas. Si tuvieran unas u otras, quedará el propietario obligado a extinguirlas a su costa antes de entregar los terrenos, dentro de los tres meses contados desde la notificación de haber el Ayuntamiento aceptado su propiedad.

Base 3.ª Los proponentes acompañarán a sus proposiciones los planos de los terrenos ofrecidos y una reseña o Memoria sobre su situación y condiciones en relación con el objeto a que han de ser destinados por el Ayuntamiento, así como para justificar el precio que por ellos pidan.

Base 4.ª El Ayuntamiento, previo estudio de todos los ofrecimientos hechos acordará con entera libertad sobre la aceptación o desestimación de los terrenos propuestos, pudiendo fundarse para ello en el precio, situación, cabida, forma, proximidad a la vía pública y cuantas circunstancias concurren en cada oferta.

Base 5.ª Dentro de los diez días siguientes a la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento una o varias proposiciones, su autor o autores estarán obligados a presentar los títulos de propiedad completos. Si los terrenos ofrecidos y aceptados por el Ayuntamiento hubieran cargas, el autor o autores de la proposición vendrán obligados a dejarlas libres de toda carga dentro de los tres meses contados desde el siguiente a su notificación o en el acto del otorgamiento de la escritura. Si así no lo verificasen perderán la fianza del depósito del 5 por 100 a que se refiere la base 11.ª, pudiendo rescindir el contrato el

Ayuntamiento si así lo creyese conveniente.

Base 6.ª El propietario concurrirá a la publicación de la escritura de compraventa cuando para ello sea requerido, y serán de cuenta suya los gastos de anuncio y costas del concurso y los derechos notariales de la matriz de dicha escritura. Los de su copia, impuesto sobre derechos reales y Registro de la Propiedad serán de cuenta del Ayuntamiento.

Base 7.ª Para pagar el precio de los terrenos aceptados se creará un papel municipal denominado "Obligaciones para casas baratas", con el 5 por 100 de interés anual.

El propietario o propietarios vendrán obligados a aceptar dichos títulos por su valor nominal.

Base 8.ª Será obligación del propietario indemnizar a los arrendatarios de los terrenos ofrecidos por los perjuicios que en venta al Ayuntamiento les irrogué. Sólo en el caso de no haber necesidad inmediata de ocupar los mismos, podrá la Alcaldía aplazar ésta por término que no exceda de noventa días, contados desde la fecha de la escritura, para recolectar las cosechas pendientes.

Base 9.ª Los concursantes que formulen proposiciones como mandatarios, acompañarán el poder bastante para alguno de los Letrados municipales D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda Pérez, D. Julio Mora Marsal, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García y D. Mario Zamora Mora.

Base 10.ª Este concurso será anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y en este anuncio se harán constar la aprobación de este pliego de condiciones por la Junta municipal y las reclamaciones que se hubieren hecho contra su celebración, y lo resuelto sobre ellas en su caso.

Base 11.ª Las proposiciones se harán por escrito en papel del timbre de la clase 11.ª, firmadas por sus autores y con arreglo al modelo que abajo se inserta, acompañadas de los planos y Memoria que indica la condición cuarta. También acompañarán la cédula personal y el resguardo del depósito de una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de los terrenos que ofrezca.

Base 12.ª La cantidad equivalente al 5 por 100 a que hace referencia la base anterior, será devuelta a los concursantes que no se les acepten sus proposiciones una vez aceptada una o varias por el Ayuntamiento, quedando retenido el depósito correspondiente a las proposiciones que se acepten, las cuales deberán ser devueltas al tiempo de firmarse la correspondiente escritura.

Base 13.ª Los concursantes deberán entregar sus pliegos en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, desde el día siguiente a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para levantar acta notarial del resultado de la licitación durante las horas de nueve a trece.

Base 14.ª Como suplementarios a

pliego de condiciones se entenderán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos municipales y las del Código civil que sean aplicables a la Administración.

**ADICIÓN A LAS ANTERIORES BASES**

1.ª Que el concurso a que se refiere el anterior pliego de condiciones será de treinta días hábiles, contados desde el momento en que se publique en la GACETA DE MADRID.

2.ª Caso de que el Ayuntamiento elija terrenos no será firme el contrato con el propietario hasta que sean aquéllos declarados por la Superioridad como adecuados para la construcción de casas baratas; y

3.ª Las casas se edificarán de tres o más pisos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia para adquirir por concurso terrenos con destino a la construcción de habitaciones baratas, ofrece en venta (aquí la descripción de la finca), cuyo plano y descripción acompaña, con sujeción a dichas condiciones y por precio (en letra), pesetas el metro cuadrado.

Fecha y firma.

Valencia, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Artal. S—690

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YESTE**

D. José Juárez Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de representantes de este partido judicial ha acordado celebrar un concurso entre los propietarios de esta villa para el arrendamiento de local destinado a Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido y vivienda para el Juez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de este contrato el arrendamiento de un local, sito en el casco de esta población, que deberá tener las habitaciones capaces y necesarias para las dependencias del juzgado indicado y vivienda para el Juez y su familia.

2.ª El tipo del arriendo será el de 1.500 pesetas anuales, a la baja, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto especial de atenciones carcelarias de este partido.

3.ª El plazo del arriendo será por nueve años consecutivos, a partir de 1.º de Abril de 1923, en cuyo día deberá estar imprescindiblemente el local en condiciones de poder instalar el Juzgado de referencia y la vivienda para el Juez.

4.ª Serán de cuenta del dueño todas las reparaciones necesarias para conservar el local y todas sus dependencias en estado de servir para el uso a que se las destina.

5.ª Este arrendamiento no terminará por venta de la finca que haga el dueño. Si llegara este caso, deberá el comprador respetar el arriendo por todo el tiempo de su duración; a cuyo efecto vendrá obligado el dueño ven-

dedor a hacerlo constar así como una de las condiciones de la venta.

6.ª El arrendamiento se hace a riesgo y ventura del dueño, sin que pueda por ninguna causa pedir aumento de alquiler, ni tampoco rescisión del contrato, salvo el caso de que no se cumplieran por parte de la Junta de representantes de este partido las condiciones estipuladas, y también el de que fuera trasladado el Juzgado a otro pueblo, en cuyo concepto cesará el arriendo el mismo día que se practique dicha operación.

7.ª El arrendador se somete a los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con ocasión de este contrato.

8.ª Será obligación del arrendador pagar los anuncios y toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

9.ª Se fija como plazo para la admisión de proposiciones a concurso, considerando que es de urgencia atender a este servicio, el de diez días, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919, cuyo plazo empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

10. Las proposiciones podrán presentarse durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de una peseta, con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., dueño de la casa núm. ... de la calle ..., de esta villa, se comprometo a ceder el arriendo por nueve años consecutivos, a partir de 1.º de Abril de 1923, el local de la casa expresada por la cantidad anual de ... pesetas con destino a Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, y con sujeción a las demás condiciones de concurso anunciadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. ...

Yeste, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Suárez. S—692

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Ofrecidas por las Secciones Administrativas de primera enseñanza, se anuncian las Escuelas que a continuación se expresan, con el fin de que puedan ser solicitadas por los opositores que figuran en las listas de aspirantes de este distrito universitario a quienes convenga ser nombrado para alguna de las referidas Escuelas. El plazo de admisión de solicitudes será el de diez días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los interesados expresarán al margen de sus instancias el orden de preferencia en que desean las plazas que solicitan.

Provincia de Logroño.

Zorritón.—Escuela de niños (663 habitantes).

Anguiana.—Escuela de niños (758 habitantes).

Tricio.—Escuela de niños (840 habitantes).

Munilla.—Escuela de niños. (Nueva creación).

Provincia de Valladolid.

San Vicente del Palacio.—Escuela de niños.

Provincia de Cáceres.

Villa del Rey.—Escuela de niños (877 habitantes).

Oliva de Plasencia.—Escuela de niñas. (1.169 habitantes).

Provincia de Castellón.

Puebla de Benifara.—Escuela de niños (829 habitantes).

Villareal.—Escuela de niños (De nueva creación. 15.041 habitantes).

Villareal.—Escuela de niñas (De nueva creación. 15.041 habitantes).

Provincia de Teruel

Plan.—Escuela de niños (574 habitantes).

Calamocha.—Sección de la graduada de niños. (1.985 habitantes. Nueva creación).

Calamocha.—Sección de la graduada de niños. (1.985 habitantes. Nueva creación).

Montalbán.—Sección graduada de niños. (1.880 habitantes. Nueva creación).

Provincia de Barcelona.

Fogás de Monchés.—Escuela de niños.

San Saturnino de Noya.—Sección graduada de niños. Nueva creación.

San Saturnino de Noya.—Sección graduada de niños. Nueva creación.

Sevilla, 7 de Marzo de 1923.—El Rector, Dr. J. Candan. P—917

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**GERONA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.083 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de pesetas nominadas 1.500, expedido por esta Sucursal en 21 de Marzo de 1919 a favor de Doña Margarita Niell Parés y don Juan Coll Niell, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 10 de Marzo de 1923.—El Secretario, Juan Cardona. X—653

**SOCIEDAD COOPERATIVA GADITANA DE FABRICACION DE GAS**

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Efectiva en poder del Sr. Tesorero .....	9.081,46
Valor nominal de 325 acciones (1.ª emisión) depositadas por la Junta Directiva .....	32.500
Valor del mobiliario de las oficinas y Sala de Juntas .....	2.893,43
Valor de la casa calle San José, números 25, 27 y 29 .....	47.742,34
Declaración de valores (incluido cobranza de Diciembre) .....	131.769,50
Acciones en cartera .....	910,00
Resultado balance 1917-18 .....	210.578,22
	<b>1.345.874,65</b>

**GAS.**

Fábrica:	
Terrenos y edificios. 128.093,34	
Máquinas y aparatos. 370.334,62	
	<b>509.561,96</b>
Canalización .....	185.868,32
Ramales .....	61.493,16
	<b>247.361,48</b>
Contadores .....	44.511,03
Almacén, materiales y efectos .....	2.491,97
Materiales para instalaciones .....	3.820,21
	<b>807.749,65</b>

**ELECTRICIDAD**

Fábrica:	
Terrenos y edificios. 143.065,61	
Máquinas y aparatos. 952.396,31	
	<b>1.095.461,92</b>
Sub-Estación Cádiz:	
Edificio .....	57.594,54
Aparatos .....	125.725,95
	<b>183.320,49</b>
Sub-Estación Puerto Real:	
Edificio .....	8.623,22
Aparatos .....	12.358,63
	<b>20.981,85</b>
Red subterránea .....	16.202,46
Red aérea .....	165.429,74

Pesetas.

Accionistas .....	38.880	
Lámparas tipo filio .....	204.069,74	
Instalaciones propiedad .....	12.252,28	
Contadores .....	7.309,73	
Almacén, materiales y efectos .....	210.142,95	
Materiales para instalaciones .....	35.226,94	
	4.620,54	
Herramientas y utensilios de talleres .....		1.789.828,95
		639,73
<b>TOTAL .....</b>		<b>3.911.092,97</b>

**PASIVO**

Valor de 12.500 acciones 1.ª emisión .....	1.250.000
Idem de 17.000 id. 2.ª id. ....	850.000
Idem de 6.000 id. preferentes A .....	500.000
Idem de 5.500 id. id. B .....	550.000
	<b>3.150.000</b>
Fondo de reserva .....	5.459,93
Idem de amortización .....	5.459,93
Acciones en fianza de la Junta Directiva .....	32.500
Dividendos a pagar .....	3.718,75
Intereses de acciones preferentes .....	33.155
Efectos a pagar .....	3.319,65
Acreedores por varios conceptos .....	531.780,21
	<b>3.785.393,47</b>
Pérdidas y ganancias .....	178.699,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.911.092,97</b>

Estado de las utilidades obtenidas durante el año y su distribución.

	Pesetas.
Utilidades obtenidas .....	178.699,50
Distribución:	
Fondo de reserva .....	3.573,99
Idem de amortización .....	3.573,99
Impuesto de Utilidades .....	19.645,80
A resultados de balances 1917 y 1918 .....	151.905,72
	<b>178.699,50</b>

Cádiz, 31 de Diciembre de 1922.—El Contador, Diego Izpidea.—El Tesorero, José de Aramburu.—Visto bueno: El Presidente, Juan A. de Aramburu. X—656

**FORESTAL ASTURIANA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del mes corriente, a las cuatro de la tarde, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle del Carmen, número 28, principal, izquierda.

Podrán concurrir a dicha Junta los Accionistas que depositen en la caja social por lo menos diez acciones con ocho días de antelación a la celebración de la misma. Al efectuar el depósito de las acciones o documentos que las representen se facilitarán los resguardos que servirán de papeleta de entrada a la Junta.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Consejero Secretario, Francisco Becerra. X—651

**FORESTAL ASTURIANA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria

de Accionistas para el día 30 del mes corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, número 28, principal, izquierda, para tratar de la reforma de los artículos 12, 16, 22, 25, 28, 29, 30, 39 y 43 de los estatutos sociales, o supresión en su caso de alguno o algunos de éstos y redacción de los que se modifiquen.

Podrán concurrir a dicha Junta los Accionistas que depositen en la Caja social por lo menos diez acciones con ocho días de antelación a la celebración de la misma.

Al efectuar los depósitos de las acciones o documentos que las representen se facilitarán los resguardos que habrán de servir de papeleta de entrada a la Junta.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Consejero Secretario, Francisco Becerra. X—652

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las Cédulas

hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Secretario, Eduardo Leclère y Medina. X—656

**BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL**

La Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 10 de los corrientes, ha acordado el reparto de 3.9932 pesetas por acción de esta Sociedad, en concepto de dividendo activo, correspondiente al ejercicio de 1922.

Autorizado ya el pago por el Consejo de Administración, los tenedores de las acciones pueden presentarse al cobro de este dividendo, a partir del 15 del corriente, en las oficinas del Banco, Paseo de Recoletos, 6, segundo, de once a una de la mañana.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Secretario general, Manuel Cortezo y Collantes. X—654

**ELECTRA VASCO MONTAÑESA**  
COMPAÑIA ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	2.263,21
Banco de Vizcaya.....	101.474,44
Ayuntamiento de Castro.....	2.250
Recibos a cobrar.....	37.937,91
Idem atrasados.....	26.928,07
Depósito de obligaciones en cartera.....	500.000
Gastos de establecimiento.....	1.154.140,73
Dividendo activo.....	53.615
Varias cuentas deudoras.....	6.952,78
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.888.612,14</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	1.125.000
Fondo de reserva.....	97.189,13
Obligaciones hipotecarias, primera emisión.....	500.000
Impuesto del Tesoro.....	10.963,72
Sobrante beneficios ejercicio 1921.....	1.016,12
Beneficios balance 1922....	154.443,17
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.888.612,14</b>

El Director-Gerente, Zacarías Prádero.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Huanarán. X—650

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorehón a las minas de Bélmez, que el pago del cupón número 92, vencerá en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día a razón de 12,50 francos, libre de impuestos.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, Casa de M. H. Lambert. En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, a razón de 12,50 pesetas.

El reembolso de las 179 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 8 del corriente, a saber:

Números 3.901 a 3.910	" 6.031 a 6.040	" 7.991 a 8.000	" 16.271 a 16.280	" 25.691 a 25.700	" 27.201 a 27.210	" 27.561 a 27.569	" 29.561 a 29.570	" 32.331 a 32.390	" 35.111 a 35.120	" 37.941 a 37.950	" 41.131 a 41.140	" 42.241 a 42.250	" 49.821 a 49.830	" 52.491 a 52.500	" 56.591 a 56.599	" 59.081 a 59.090	" 59.151 a 59.160
-----------------------	-----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Abril próximo a razón de 600 pesetas en Madrid y de 500 francos en París.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—657

**FOMENTO AGRICOLA ESPANOL**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del artículo 43 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de asociados para el sábado 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de la Cruz, número 17, Madrid, a fin de deliberar sobre los asuntos que se especifican en el artículo 50 de los citados Estatutos.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Secretario general, M. Tomás Pérez de Junguitu. X—648

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.